

AUTO. RADICADO NÚMERO 2021-025. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso de Unión Marital.

Bucaramanga, 9 de julio de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

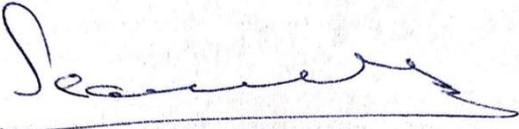
Bucaramanga, doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Previamente a resolver si la contestación de la demanda fue presentada en término por el apoderado del demandado Señor PEDRO ANTONIO CARVAJAL LOZANO, se REQUIERE al apoderado de la demandante Señora ELBA PATRICIA SANCHEZ GOMEZ, para que aporte a la mayor brevedad posible la prueba que el Juzgado le solicitó en auto de fecha dieciocho (18) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), es decir, el documento remitido al pasivo debidamente cotejado como lo dispone el artículo 291 y ss., del Código General del Proceso.

TENER al Doctor REINALDO RIAÑO PEDRAZA, abogado en ejercicio, con T. P. No. 211.593 del C. S. J., como apoderado judicial del demandado Señor PEDRO ANTONIO CARVAJAL LOZANO, en los términos y fines del poder allegado al proceso.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.